MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD (PCU) FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Andalucía se mueve con Europa

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, esta Delegación Territorial dictó resolución por la que se resolvía el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de la Accesibilidad Universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Cultural de los municipios de interior de Andalucía, convocadas en virtud de la Orden de 1 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- En dicha resolución se establecía que, de conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los seis meses posteriores a la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

Asimismo se establecía que el plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los dos meses desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

En virtud de ello, el **plazo de ejecución finaliza el 20 de junio de 2020, y el plazo de justificación el 20 de agosto de 2020.**

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en BOE Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual se ha prorrogado hasta la fecha.

CUARTO.- La declaración del referido estado de alarma y sus sucesivas prórrogas,

CL-Jesús Nazareno 21 - 21001 Huelva
Tel. 959002000 - Fax. 959002005

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	22/05/2020 10:49:12	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	KWMFJUPWHNHL58QRE8VA9P7RP398NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

implican la suspensión de los trámites y actuaciones administrativas de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 citado, del mismo modo que queda suspendida toda actividad no esencial.

QUINTO.- La presente situación de fuerza mayor ha obligado a todas las empresas o entidades del sector público o privado, que presten servicios en los sectores no calificados como esenciales, a paralizar su actividad, impidiendo el normal desarrollo en la ejecución de los proyectos subvencionados citados en la Resolución de 19 de diciembre de 2019 objeto de modificación.

SEXTO.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se ha dictado propuesta de modificación por el Servicio de Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución de modificación corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, en aplicación de lo establecido en el art. 23.1 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, en relación con lo dispuesto en su articulo 15, en referencia al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión se subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades locales andaluzas

SEGUNDO.- El procedimiento de modificación de la resolución de concesión se establece con carácter general en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de los cuales, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en las mencionadas bases.

CL-Jesús Nazareno 21 - 21001 Huelva
Tel. 959002000 - Fax. 959002005

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	22/05/2020 10:49:12	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	KWMFJUPWHNHL58QRE8VA9P7RP398NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el mismo sentido, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, determina en su artículo 32.1 que "el procedimiento para modificar la resolución de concesión **se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa**, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria."

En similares términos se pronuncia la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su artículo 23.1.

TERCERO.- El apartado 21.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de la Accesibilidad Universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Cultural de los municipios de interior de Andalucía, determina que la modificación de las resoluciones de concesión podrán acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

CUARTO.- En estas circunstancias excepcionales, se incluyen además un conjunto de medidas que permiten ajustar el funcionamiento de la Administración a las necesidades actuales. En este caso se aprueba el Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en relación con el procedimiento que nos ocupa dispone en su Artículo 54 Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas:

“1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

CL-Jesús Nazareno 21 - 21001 Huelva
Tel. 959002000 - Fax. 959002005

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	22/05/2020 10:49:12	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	KWMFJUPWHNHL58QRE8VA9P7RP398NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

(...)

3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional".

QUINTO.- La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva considera necesario y justificado ampliar, por propia iniciativa y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a las Entidades Locales beneficiarias, los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de la Accesibilidad Universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Cultural de los municipios de interior de Andalucía, que no hayan vencido, por un **período de 3 meses.**

La modificación propuesta no afecta al destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y

CL-Jesús Nazareno 21 - 21001 Huelva
Tel. 959002000 - Fax. 959002005

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	22/05/2020 10:49:12	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	KWMFJUPWHNHL58QRE8VA9P7RP398NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

SEXTO.- La Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, suspende los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, estableciendo que el cómputo de dichos plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado cuarto de esta Disposición Adicional 3ª habilita a las entidades del sector público a acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por tanto, la regla general de suspensión de plazos del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se aplica a la totalidad de procedimientos, si bien los supuestos en los que no se aplica dicha suspensión son los previstos expresamente en la Disp. Adic. 3ª RD 463/2020, con los matices que recoge el articulo 54 del RD-ley 11/2020, de 31 de marzo.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar por un período de 3 meses, el plazo de ejecución previsto en la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 19 de diciembre de 2019, por

CL-Jesús Nazareno 21 - 21001 Huelva
Tel. 959002000 - Fax. 959002005

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	22/05/2020 10:49:12	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	KWMFJUPWHNHL58QRE8VA9P7RP398NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018.

En virtud de lo expuesto, el **plazo de ejecución** finaliza el **20 de septiembre de 2020,** y a partir de ahí, y de forma automática, el período de justificación se pospone, finalizando **el 20 de noviembre de 2020.**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la siguiente página web:http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismogeneracionjusticiayadministracionlocal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo y atendiendo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
En Huelva, a la fecha de pie de firma digital.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. O. 15.07.2016
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
M.ª Ángeles Muriel Rodríguez

CL-Jesús Nazareno 21 - 21001 Huelva
Tel. 959002000 - Fax. 959002005

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	22/05/2020 10:49:12	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	KWMFJUPWHNHL58QRE8VA9P7RP398NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía se mueve con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, **veintiseis de mayo de dos mil veinte (26/05/2020)**, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 21 de la Orden, de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en los epígrafes 13 y 19 del cuadro resumen de la Orden, de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, **se realiza la publicación** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la **Modificación de la Resolución, de 19 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Huelva, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios de interior de Andalucía, para la modalidad patrimonio cultural (PCU) correspondiente al ejercicio 2019,** sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 26 de mayo de 2020
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación
Manuela Sánchez Martínez

C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUELA SANCHEZ MARTINEZ	26/05/2020 10:55:25	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJWNMCXRWB8RYAL2RJDLRCB93V5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	